Guadalajara, Jalisco, 13 de febrero de 2008

INFORME ESPECIAL SOBRE LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO SANTIAGO A SU PASO POR LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO Y JUANACATLÁN

I.E. 1/2008/III

Introducción:

Los derechos ambientales se encuentran inscritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diversas leyes federales y estatales, así como en múltiples instrumentos internacionales de observancia obligatoria en nuestro país. Clasificados como de tercera generación, han sido traducidos a leyes que de manera expresa buscan y protegen un ambiente de calidad que permita a las personas vivir con dignidad.

Todo ser humano debe disfrutar del más alto nivel de bienestar que le permita desarrollarse íntegramente. La salud no sólo es la ausencia de afecciones, sino un estado completo de satisfacción física, mental y social. El derecho a ella no se limita a la atención oportuna y apropiada de las enfermedades, sino que incluye el acceso al agua potable limpia y a condiciones sanitarias adecuadas.

El derecho al agua es indispensable para vivir dignamente; está indisolublemente asociado al más alto nivel posible de salud y a una vivienda y alimentación adecuadas. El líquido vital es un recurso natural que debe utilizarse de manera razonada para el bien común de nuestras sociedades y nuestro medio ambiente.

El derecho al desarrollo determina que todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar, contribuir y disfrutar de un ambiente económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todas las libertades fundamentales.

El derecho a la democracia comprende una serie de prerrogativas, entre las que se encuentran la participación, la consulta y el acceso a información fidedigna y libre de

sesgos o prejuicios, lo anterior para que los ciudadanos participen de forma directa en la definición y realización de las políticas públicas, particularmente de aquellas que afectan al mayor número de personas, como lo es el acceso al agua.

La educación es un derecho universal concebido como un medio para que las personas desarrollen todas sus capacidades y tengan acceso a la herencia cultural de la humanidad; para ejercerlo con plenitud, resulta indispensable contar con los elementos necesarios y un ambiente adecuado que facilite el aprendizaje.

La vida es considerada por muchos como el más grande y preciado derecho del ser humano; se encuentra reconocido por instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México. Este derecho no sólo se limita al hecho de vivir, sino a que su desarrollo sea en términos de dignidad para el ser humano.

Fundamento:

Ante el incremento de la contaminación del río Santiago en su paso por las poblaciones de El Salto y Juanacatlán, que ha afectado gravemente la salud de los habitantes de la zona, al margen de lo que resulte de la tramitación de las quejas que se integran en este organismo y orientados por el principio de inmediatez, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) considera necesario realizar el presente **informe especial**, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7, fracciones XXVI y XXIX; 8, 28, fracción XX; 31 de la Ley de la CEDHJ, y en relación con el artículo 34 de su Reglamento Interior.

Antecedentes:

El río Santiago nace en la parte noroeste del lago de Chapala, aproximadamente a 4 kilómetros al sureste de Ocotlán; recorre 475 kilómetros lineales y abarca 78 809 kilómetros cuadrados. Forma parte del sistema Lerma-Chapala-Santiago, que es el segundo río más largo de México, considerándose desde su nacimiento hasta la desembocadura en el Océano Pacífico.

Su importancia desde el siglo XIX y hasta la década de los setenta del siglo pasado se debió tanto a lo caudaloso de sus afluentes como a su limpieza; sus aguas alimentaban e inundaban de vida una amplia y próspera zona turística, frutícola, agrícola y ganadera que colocaron a los municipios de El salto y Juanacatlán como un atractivo regional, nacional e internacional.

Desafortunadamente, desde finales de los años setenta la contaminación ambiental en la zona de Juanacatlán y El Salto ha ido en aumento debido, entre otras razones, a la creación de las zonas industriales y al arrastre de aguas residuales de la parte sur de la zona conurbada de Guadalajara, que confluyen en el río Santiago a la altura de los municipios mencionados, llevando a su paso muerte y enfermedades.

En relación a esta problemática, la CEDHJ tiene registradas las actas de investigación 23/03, 28/03, 96/06 y las quejas 986/2007 y 316/2008.

Las actas 23 y 28 de 2003 concluyeron con el compromiso de las autoridades (Comisión Nacional del Agua [CNA], Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo Rural y los ayuntamientos de Juanacatlán y El Salto) para solucionar la contaminación del agua que corre por los ríos Santiago y Zula; a casi cinco años de dicho compromiso, de manera objetiva podemos decir que no ha sido cumplido. Por su parte, el acta de investigación 96/06 fue remitida a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por involucrar responsabilidad a autoridades federales.

En lo que respecta a la integración de la queja 986/2007, las respuestas que se han obtenido de las diversas autoridades son las siguientes:

- La Secretaría de Salud Jalisco señaló que no se habían realizado estudios ni programas especiales para determinar si la contaminación del río Santiago había causado estragos en los pobladores de esos municipios, ya que en su información epidemiológica y estadística no existía evidencia de impacto a la salud por contaminación ambiental.

  El 30 de octubre reiteró que la problemática de “contaminación ambiental” no era competencia de esa secretaría, sino de la Comisión Nacional del Agua, puesto que el río Santiago pertenecía a la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico.

Posteriormente, el 19 de diciembre informó que esa dependencia no tenía recursos para realizar estudios epidemiológicos y ambientales.

Finalmente, informó que la calidad del agua de los pozos existentes en los municipios de El Salto y Juanacatlán se encontraban dentro de la normativa oficial.

- La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Semades) informó que el problema no era de su competencia.

- La Comisión Estatal del Agua (CEA) informó que se construyeron 14 plantas de tratamiento y que se tenían aprobadas dos macroplantas para aguas residuales denominadas Agua Prieta y El Ahogado; éstas, hasta el momento, no han sido instaladas.

- La Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (Profepa) señaló no contar con las facultades para verificar hechos relacionados con descargas de aguas industriales o residuales y el manejo de desechos no peligrosos o municipales.

- La Comisión Nacional del Agua (CNA), a través del director general del Organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, no adquiere ninguna responsabilidad y se limita a enunciar las acciones proyectadas por la CEA, sin precisar que acciones realizará ese organismo para erradicar la contaminación.

- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) señaló que para emitir una evaluación epidemiológica y ambiental en la zona, solicitó apoyo a la Secretaría de Salud Jalisco, el cual no ha brindado por falta de recursos.

- La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) informó que el número de empresas registradas como generadoras de residuos peligrosos en la zona son los siguientes: 69 en El Salto; 46 en Ocotlán; y 10 en Poncitlán.

Personal de la CEDHJ ha acudido a diversas mesas de trabajo convocadas por la Subsecretaría de Asuntos del Interior del Estado, en las que participan representantes

de la CNA, CEA, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y los ayuntamientos de Juanacatlán y El Salto. En ellas se determinó lo siguiente:

- Que no era una alternativa viable desviar las aguas del río Santiago, ya que el representante de la CEA explicó que se tendría que vigilar que el agua del canal no se desnivelara o de lo contrario se sedimentaría. Agregó que con esa acción sólo se cambiaría de lugar el agua contaminada, pero que también habría que preocuparse por el agua del canal.

Dentro de las diligencias realizadas por la CEDHJ destacan diversas mesas de trabajo con autoridades y especialistas de la Universidad de Guadalajara. De manera lamentable, la falta de recursos económicos impide desarrollar las investigaciones científicas necesarias para orientar las políticas públicas; sin embargo, con los elementos hasta ahora acumulados se acreditan graves violaciones a los derechos humanos, como lo muestra el dictamen elaborado por el área médica de esta Institución que determina la existencia de problemas de salud física y psicológica que afectan la calidad de vida y enseñanza de los estudiantes que acuden a la primaria Mártires de Río Blanco, ubicada a un costado de la cascada de El Salto-Juanacatlán.

Aunado a lo anterior, recientemente ocurrió un incidente en el río Santiago, donde un niño vecino del fraccionamiento La Azucena, municipio de El Salto, cayó a él y se encuentra grave de salud al parecer con altos niveles de arsénico y metales pesados en su organismo. Por lo que una vez más se pone en evidencia la falta de garantía a los derechos humanos de la niñez al no prevenir situaciones de riesgo.

De igual manera, esta Comisión ha solicitado las siguientes medidas cautelares:

A los presidentes municipales de El Salto y Juanacatlán:

- La presentación de denuncias por delitos ambientales ante la Procuraduría General de la República. (Cumplida)

- La capacitación de sus cuerpos de Protección Civil en la identificación, uso y manejo de sustancias tóxicas. (En proceso de cumplimiento)

- La aprobación del Reglamento de Ecología Municipal para determinar el grado de participación y responsabilidad. (Cumplió El Salto, Juanacatlán aun no)

Al secretario de Salud:

- La realización de programas y brigadas para detección de cáncer desde su primer nivel hasta los de estado elevado, lo cual no ha sido realizado.

La Organización Panamericana de la Salud –oficina regional de la Organización Mundial de la Salud– emitió en febrero de 2007 el estudio de "Evaluación de Riesgos e Impactos a la Salud en la Población de la Zona Conurbada de Guadalajara por la Construcción de la Presa Arcediano: Primera Fase", en el cual se tomó en consideración los estudios de fuentes de contaminación realizados por la Universidad de Guadalajara y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. De éste se advierte que en las aguas del río Santiago se encontraron metales como cromo, mercurio, magnesio, arsénico, níquel y plomo por encima de la concentración basal aceptada.

El estudio de AYMA Ingeniería y Consultoría para la entonces Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS) reveló que el agua cruda municipal –sin tratamiento– descargada en el canal de El Ahogado se encontraban por arriba del límite permitido por la NOM-001-ECOL-1996, la cual, por acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del 23 de abril de 2003 fue renombrada como NOM-001-SEMARNAT-2003.

De igual forma, destacan estudios realizados por particulares que muestran que en el agua del río Santiago se detectaron niveles altos de mercurio, por lo que su consumo no es apto para los seres humanos.

Conclusiones:

De lo investigado hasta el momento por la CEDHJ resulta evidente que no ha habido una respuesta adecuada de las autoridades para resolver el grave problema de contaminación en la zona de El Salto y Juanacatlán. Además se advierte claramente que no se garantiza el derecho a la salud, a la protección del medio ambiente, al agua, y a la democracia en la toma de decisiones. Por lo anterior y en tanto se integran completamente los expedientes de queja, esta defensoría pública realiza las siguientes

Proposiciones:

Al gobernador constitucional del estado de Jalisco, Emilio González Márquez:

Primera. Que convoque, de entre la sociedad civil y de la comunidad académica y científica del estado, a un grupo de especialistas de reconocido prestigio para que analice y determine las acciones oportunas y convenientes con el fin de resolver los graves problemas de contaminación y sus efectos entre los habitantes de El Salto y Juanacatlán.

Segunda. En forma inmediata se adquieran, instalen y pongan en operación las plantas de tratamiento de aguas residuales que habrán de tratar el líquido que proceda de la presa de El Ahogado hacia el río Santiago, así como las aguas que del río ingresen a la presa derivadora de Juanacatlán.

Tercera. Instruya a los funcionarios de su administración con jurisdicción en materia de salud, ecología y preservación del ambiente para que, en compañía de especialistas y de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, practiquen un recorrido desde el nacimiento del río Santiago hasta los municipios de Juanacatlán y El Salto, así como por el canal de Las Pintas-El Ahogado hasta el propio río, hagan un muestreo de los registros de aguas residuales urbanas e industriales que se generan en la cuenca de El Ahogado y en toda la parte alta del río Santiago; y constatada que sea la contaminación, se ordenen la suspensión de actividades o acciones que pongan en riesgo el equilibrio ambiental y la salud de los habitantes de la zona, conforme a los procedimientos jurídicos correspondientes. De igual forma, se proceda legalmente en contra de las personas físicas y morales que descargan al río y sus afluentes residuos sin tratamiento adecuado e imponga las sanciones administrativas que procedan contra los infractores de la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente. De ser posible, se le solicita que acompañe personalmente la diligencia para que aprecie de manera directa la afectación al ambiente y dicte las medidas urgentes que juzgue convenientes.

Cuarta. Se otorguen recursos económicos suficientes para contratar a un organismo de prestigio a efecto de que inmediatamente se practiquen de manera interdisciplinaria, independiente y participativa estudios epidemiológicos, ambientales

y psicológicos en El Salto y Juanacatlán para identificar la incidencia de enfermedades y se diseñe, ejecute y evalúe un programa urgente de atención.

Quinta. Ante la gravedad del problema, se declare zona de *emergencia ambiental* y de *acción extraordinaria* en materia de salud la cuenca del río Santiago, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, Ley General y Estatal de Salud.

Sexta. Instruya al personal de Protección Civil para que defina y señale las áreas de riesgo y peligro para la vida y salud de las personas en los márgenes del río Santiago y del canal Las Pintas-El Ahogado.

Séptima. Se reubique, de manera consensuada con estudiantes y padres de familia, maestros y directivos, todas las escuelas que se localizan en las inmediaciones del lugar conocido como El Salto de Juanacatlán; además se realice de inmediato una jornada de detección y atención especializada de enfermedades entre las y los estudiantes de dichos planteles.

Octava. Establezca y opere, en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, un laboratorio de análisis de la contaminación de aguas, suelo, lodos, sedimentos y atmósfera en el estado, preferentemente en algún terreno cercano a la presa derivadora de Juanacatlán.

Novena. Que se destinen los recursos materiales y humanos suficientes a los padres del niño que recientemente cayó en aguas del río Santiago para que atiendan de manera oportuna la delicada situación de salud de su hijo; que se les proporcione apoyo psicológico además de cualquier otro que se requiera para atender al resto de su familia; que realice una profunda investigación sobre las causas que generaron el accidente y su grave estado de salud; en su caso, proceda a fincar responsabilidades administrativas y penales contra quien o quienes resulten responsables.

Al Congreso del Estado

Primera. Envíe una exhortación a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, mediante las comisiones legislativas competentes, soliciten la comparecencia de representantes de la Semarnat y CNA para que informen sobre la situación de la

cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico y se revisen los programas para la mitigación de la degradación y contaminación ambiental.

Segunda. Apruebe una exhortación dirigida al gobierno federal para que de manera inmediata asuma medidas de coordinación con los gobiernos locales a efecto de atender el grave problema de la contaminación ambiental de la cuenca señalada, que otorgue atención especializada y de calidad para garantizar el derecho a la salud de las personas.

Tercera. De manera conjunta con el Poder Ejecutivo estatal, elabore y apruebe un decreto mediante el cual se autorice una partida extraordinaria del presupuesto para que se tomen las medidas emergentes necesarias para la atención de la salud de la población afectada y de los daños causados tanto al medio ambiente como a la población.

Cuarta. Solicite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una amplia investigación para determinar si existen elementos que acrediten delitos ambientales en la cuenca del río Santiago y en el canal de Las Pintas-El Ahogado.

Quinta. Destine una partida presupuestal suficiente para que se conforme el Fondo Estatal de Protección al Ambiente, a efecto de que con él se practiquen acciones de preservación del ambiente, protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico en el estado y particularmente en la Cuenca del río Santiago, se establezca y opere por parte del gobierno del estado en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, un laboratorio de análisis de la contaminación de aguas, atmósfera, tierra y sedimentos en el estado.

A los presidentes municipales de El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Poncitlán y Ocotlán:

Primera. Presenten y, en su caso, le den el debido seguimiento a las denuncias que con motivo de la contaminación ambiental se presentaron; aporten las pruebas pertinentes para que se identifiquen a los responsables de la contaminación; y realicen inspecciones y todas aquellas diligencias que resulten pertinentes para acreditar la responsabilidad en los hechos criminales de que son víctimas la población de sus municipios.

Segunda. Se inicien los procedimientos correspondientes para cancelar los permisos de construcción y las constancias de habitabilidad de nuevos fraccionamientos que pretendan ubicar en la zona, particularmente de escuelas y aquellos giros que representen un particular riesgo a la salud y la vida de las personas, lo anterior hasta en tanto se garanticen las condiciones mínimas de protección a la salud y de manera inmediata coloquen barreras físicas que prevengan accidentes como del que se da cuenta en este informe.

Tercera. De inmediato destinen los recursos necesarios a efecto de comprar y poner en operación el número suficiente de plantas de tratamiento para las aguas residuales de sus municipios.

Cuarta. Remitan a esta institución los dictámenes de ecología respecto a aquellas empresas que obran registradas como generadoras de residuos peligrosos.

Quinta. Privilegiando el vínculo y la colaboración con organizaciones civiles, promuevan el desarrollo sustentable mediante la elaboración de un programa que tenga por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente

Atentamente

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

Alfonso Hernández Barrón
Tercer visitador general